



DIVISIÓN JURÍDICA



Oficina de Partes



132826

resolucion_exenta

APRUEBA CONVENIO DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA "DISEÑO DE CUESTIONARIOS, VERIFICACIÓN DE LA MUESTRA OBJETIVO, EJECUCIÓN DEL PRE-TEST Y LEVANTAMIENTO OFICIAL, ENCLA 2019" ENTRE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

RESOLUCION EXENTA N° 1117

SANTIAGO, 08 ABR 2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprobara la Ley Orgánica de la Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° Supremo N° 106 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra al Director Nacional de Estadísticas; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país; proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, la Dirección del Trabajo, es un organismo creado por ley, de carácter técnico, dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con el cual se vincula a través de la Subsecretaría del Trabajo. De acuerdo al D.F.L N° 2 de 1967, su objetivo fundamental consiste en fiscalizar la aplicación de la legislación laboral, fijar mediante circulares el sentido y alcance de las leyes del trabajo, divulgar los principios técnicos y

sociales de la legislación laboral y efectuar toda acción tendiente a prevenir y resolver los conflictos del trabajo.

3. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *“La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.”*

A su vez, el artículo 3° letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *“c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal”.*

4. Que, en el cumplimiento de sus fines, la Dirección del Trabajo y su Departamento de Estudios se encargan de proveer información especializada sobre relaciones laborales y transformaciones en el mundo del trabajo, a través de investigaciones, estudios, diagnósticos, evaluaciones, generación de indicadores estadísticos y análisis de coyuntura, para de esta manera apoyar la elaboración de políticas públicas y aportar conocimiento y una mayor información de los diversos actores vinculados al mundo del trabajo.

5. Que, desde el año 1998 el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo efectúa una encuesta laboral (ENCLA), cuyo objetivo es levantar información sobre las condiciones de trabajo y relaciones laborales en las empresas chilenas que se ubiquen en el territorio nacional, salvo las localizadas en zonas de difícil acceso, comunas, condiciones y exclusiones que se explicitan en el documento "Términos de Referencia para el Diseño Muestral y Selección Muestral ENCLA 2019".

6. Que, los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración, consagran los principios de Cooperación y Colaboración entre los Organismos Públicos.

7. Que, mediante Decreto N° 114 de la Dirección de Presupuestos, totalmente tramitado y tomado de razón con fecha 06 de marzo de 2019, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, incrementando vía Aporte Fiscal el presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas, en la suma de \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos).

8. Que, considerando lo anteriormente expuesto, la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas, han suscrito el presente convenio de producción estadística, que por este acto se aprueba, con fecha 01 de enero de 2019.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE Convenio de Producción Estadística denominado “Diseño de Cuestionarios, Verificación de la Muestra Objetivo, Ejecución

del Pre-test y Levantamiento Oficial, Encla 2019”, suscrito con fecha 01 de enero de 2019, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS** y la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

CONVENIO DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA
“DISEÑO DE CUESTIONARIOS, VERIFICACIÓN DE LA MUESTRA OBJETIVO, EJECUCIÓN DEL PRE-TEST Y LEVANTAMIENTO OFICIAL, ENCLA 2019”
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
E
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago de Chile, a 01 de enero de 2019, entre la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, en adelante e indistintamente la “Dirección del Trabajo”, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director Nacional, don **Mauricio Peñaloza Cifuentes**, [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1253, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente denominada “INE”, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Director Nacional, don **Guillermo Pattillo Álvarez**, [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las “Partes”, han acordado suscribir el siguiente Convenio de producción estadística, en adelante, el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

1. Que, el INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de la República de Chile y, en función de estas facultades, puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o requieran datos estadísticos. Asimismo, produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas fortaleciendo una sociedad abierta, informada, transparente y democrática. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen estándares estadísticos internacionales.
2. Por su parte, la Dirección del Trabajo, de acuerdo al D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es un Servicio técnico dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con el cual se vincula a través de la Subsecretaría del Trabajo. Tiene por misión promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo; el ejercicio pleno de la libertad sindical, y el diálogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas. Para lograr este objetivo y en línea con su Plan de Modernización y Fortalecimiento Institucional, la Dirección del Trabajo tiende a la coordinación y creación de alianzas con otras instituciones del Estado, siempre en miras a fortalecer su labor de cara a sus usuarios, esto es, trabajadores, empleadores y organizaciones sindicales.
3. En dicho marco, el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo, recoge, analiza y provee a la ciudadanía de datos e información especializada del mundo del trabajo, de

las relaciones laborales y transformaciones en ámbito laboral, mediante investigaciones, estudios diagnósticos, evaluaciones, generación de indicadores estadísticos y análisis de coyuntura, para apoyar la elaboración de políticas públicas, colaborar con otras instituciones del Estado a través del intercambio permitido de información y aportar conocimiento a los diversos actores vinculados al mundo del trabajo y a la acción de la Dirección del Trabajo.

4. Desde el año 1998, la Dirección del Trabajo, a través del Departamento de Estudios elabora y efectúa la Encuesta Laboral, en adelante, "ENCLA", cuyo objetivo es recolectar, analizar y sistematizar información sobre las condiciones de trabajo y relaciones laborales en las empresas chilenas que se ubican en el territorio nacional, salvo las localizadas en zonas de difícil acceso, comunas, condiciones y exclusiones que se explicitan en el documento "*Términos de referencia para el diseño cuestionarios, verificación de la muestra, pre-test y levantamiento oficial, ENCLA 2019*". Este estudio de la Dirección del Trabajo resulta de vital importancia para el mundo del trabajo, ya que provee de información valiosa para la gestión de las relaciones laborales, además de datos que pueden influir en la formulación de políticas públicas tanto del Estado como de sus distintas instituciones.
5. Considerando que el INE ha colaborado con la Dirección del Trabajo en las tareas preparativas para el levantamiento de la versión 2019 de la ENCLA, la Dirección del Trabajo ha solicitado al INE la ejecución de una serie de actividades relativas al levantamiento oficial del producto "ENCLA 2019", tales como el apoyo en el diseño de los cuestionarios definitivos, verificación de la muestra objetivo con sobremuestreo del levantamiento oficial, realización del pre-test operativo y el levantamiento oficial.
6. Los gastos para la realización de las referidas actividades y tareas asociadas a este Convenio, respecto de la ENCLA 2019, serán financiados con el presupuesto del INE, correspondiente al año 2019, conforme a las modificaciones presupuestarias solicitadas por las partes y que actualmente se encuentran en tramitación.
7. En razón a lo anteriormente señalado, las partes han acordado celebrar este Convenio de producción estadística en virtud del cual el INE desarrollará las siguientes actividades principales: apoyo en el diseño de los cuestionarios definitivos, verificación de la muestra objetivo con sobremuestreo del levantamiento oficial, ejecución del pre-test, levantamiento oficial de la ENCLA 2019, cálculo de los factores de expansión y errores de estimación a la variable de interés, en atención al objetivo, características, derechos y obligaciones que se detallan a continuación.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento, la Dirección del Trabajo encomienda al INE, el apoyo en el diseño de los cuestionarios definitivos que serán aplicados a empresas, trabajadores y organizaciones sindicales, la verificación de la muestra objetivo con sobremuestreo del levantamiento oficial, la realización del pre-test operativo y el levantamiento oficial de la ENCLA 2019. Para el cumplimiento de tal objetivo, las partes acuerdan incorporar al presente Convenio el documento denominado "*Términos de referencia para el diseño de cuestionarios, verificación de la muestra objetivo, ejecución del pre-test y levantamiento oficial ENCLA 2019*", que contiene las especificaciones técnicas para la correcta y oportuna ejecución del objeto del presente Convenio, el cual forma parte del presente instrumento para todos los efectos legales.

El INE ejecutará el encargo de la Dirección del Trabajo referido en el párrafo anterior, de acuerdo con las modalidades del trabajo técnico establecidas para estos efectos en los Términos de Referencia. Para ello, apoyará en el diseño de los cuestionarios definitivos, proponiendo mejoras y aplicándolas, una vez aprobadas por la Dirección del Trabajo, en la diagramación oficial. Realizará la verificación de las unidades muestrales y de sobremuestreo del levantamiento oficial,

seleccionadas conforme a los criterios de estratificación señalados en los citados Términos de Referencia.

Adicionalmente, el INE ejecutará un pre-test que corresponde a un proceso de levantamiento piloto, que simula las condiciones reales del levantamiento oficial, con el fin de detectar eventuales problemas operativos y técnicos, de modo que estos sean solucionados con antelación al inicio del levantamiento oficial de la ENCLA 2019. El INE también estará a cargo del levantamiento oficial. Tanto el pre-test como el levantamiento oficial culminan con la entrega de las respectivas bases de datos e informes metodológicos bajo todos los estándares de calidad estadística aplicados en el resto de los productos elaborados por el INE, resguardando el secreto estadístico de los informantes.

En virtud de lo anterior y del presente Convenio, los productos finales que el INE deberá entregar a la Dirección del Trabajo son los siguientes:

1. Informe final prueba cognitiva ENCLA 2019. La aprobación del documento será uno de los insumos para cerrar el proceso de diseño de los cuatro cuestionarios de la ENCLA 2019 (autoaplicado, empleadores, trabajadores y dirigentes sindicales). El informe incluirá los antecedentes del proceso de levantamiento de la prueba cognitiva para todas las preguntas testeadas, entregando las recomendaciones finales de mejora a los instrumentos, las cuales serán evaluadas en conjunto con la contraparte de la Dirección del Trabajo para su incorporación definitiva.
2. Informe de planificación del pre-test ENCLA 2019. Este documento deberá contener el esquema del trabajo de campo, la programación de actividades con su carta Gantt, así como la cualquier otra información relacionada que sea relevante.
3. Informe de verificación de la muestra objetivo (incluyendo sobremuestreo) para el levantamiento ENCLA 2019. Este documento deberá describir el proceso de verificación de las unidades seleccionadas. Como anexo se deberán entregar los manuales, los protocolos de contacto y de identificación, así como cualquier otro material que se utilice en esta fase del proyecto.
4. Cuestionarios definitivos para el levantamiento ENCLA 2019. Entrega de los cuestionarios diseñados en formato oficial, incluyendo la edición periodística y bajo los estándares aplicados al resto de los productos INE. Estos cuestionarios incorporarán las recomendaciones elaboradas a partir de los resultados de la prueba cognitiva y del pre-test.
5. Informe de levantamiento del pre-test ENCLA 2019. Este documento deberá contener los resultados de indicadores operativos de la prueba piloto (tasa de elegibilidad, tasa de respuesta, entre otros), la descripción del proceso de validación de los cuestionarios y todos los aspectos metodológicos que sean relevantes. Como anexo se deberá entregar el material utilizado en la capacitación, los manuales de trabajo de campo, el cuestionario final utilizado y cualquier otro material que se utilice en el levantamiento del pre-test. Este informe incluirá, además, la base de datos del pre-test, innominada e indeterminada, con los datos recabados en el levantamiento piloto.
6. Informe de planificación del levantamiento oficial ENCLA 2019. Este documento deberá contener la descripción del esquema de trabajo de campo, la programación de actividades, tanto previas como durante el levantamiento, así como las fases de procesamiento posterior, con su carta Gantt.
7. Informe de avance del levantamiento oficial ENCLA 2019. Este documento deberá contener la descripción y resultados de las etapas ejecutadas previas al levantamiento (reclutamiento de encuestadores, confección de manuales, capacitación de encuestadores, entre otras), un avance de los indicadores operativos de logro de la encuesta hasta fines de julio 2019, así como cualquier otra información adicional

relacionada con el trabajo de campo de la encuesta que sea relevante de incluir. Como anexo se deberá entregar el material final utilizado por los encuestadores durante el levantamiento oficial de la encuesta (carta de presentación, instructivos o protocolos, manuales de trabajo de campo, etc.). Este informe incluye, además, la base de datos, innominada e indeterminada, con toda la información recabada en el levantamiento hasta fines de junio 2019 en formato preliminar.

8. Informe metodológico de diseño muestral ENCLA 2019. Este documento corresponde a una actualización respecto al enviado en el Convenio 2018. El informe metodológico dará cuenta de la descripción de la metodología de diseño muestral de la ENCLA 2019 y comprenderá el diseño muestral, determinando: población objetivo, el marco muestral y su estratificación, el tamaño de la muestra, el método de selección muestral, las fórmulas de cálculo de los factores de expansión, la estructura de los principales estimadores y los errores muestrales efectivos de los indicadores principales.
9. Informe final del levantamiento oficial ENCLA 2019. Este documento deberá incluir toda la información contenida en el informe de avance previo, una síntesis del contenido en el informe metodológico (referente al diseño muestral), la descripción de los resultados de la validación de la información, así como los indicadores operativos asociados al trabajo de campo, una descripción de las tareas relacionadas con el aseguramiento de la calidad de los datos, hallazgos del trabajo de campo (supervisión, digitación, observación técnica, etc.) y desafíos futuros para la siguiente ENCLA. Así como cualquier información adicional que el INE considere relevante al momento del posterior análisis de los resultados.
10. Productos y Bases de datos innominadas e indeterminadas ENCLA 2019 con todos los datos recabados en el levantamiento oficial. Se deberá considerar la información proveniente del trabajo de campo y sus respectivos descriptores, los factores de expansión y los manuales de uso.

El anexo referido a los Términos de Referencia se entenderá para todos los efectos legales como parte integrante del presente instrumento, reconociendo las partes su plena validez y exigibilidad.

TERCERO: Plazos, Procedimiento de Recepción Conforme y Equipos:

Para hacer entrega de cada uno de los productos detallados en la cláusula anterior, el INE contará con los plazos que se detallan a continuación:

Entrega 1: deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 8 de marzo de 2019 e incluirá los siguientes productos:

- Informe final prueba cognitiva ENCLA 2019 indicado en el numeral uno (1), de la cláusula segunda.
- Informe de planificación del pre-test ENCLA 2019, señalado en el numeral dos (2) de la cláusula segunda.

Entrega 2: deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 30 de abril de 2019 e incluirá los siguientes productos:

- Informe de verificación de la muestra objetivo (incluyendo sobremuestreo) para el levantamiento ENCLA 2019, descrito en el numeral tres (3) de la cláusula segunda.
- Cuestionarios definitivos para el levantamiento oficial de la ENCLA 2019, descrito en el numeral cuatro (4) de la cláusula segunda.

Entrega 3: deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 30 de mayo de 2019 e incluirá los siguientes productos:

- Informe de levantamiento del pre-test ENCLA 2019, descrito en el numeral cinco (5) de la cláusula segunda.
- Informe de planificación del levantamiento oficial ENCLA 2019, descrito en el numeral seis (6) de la cláusula segunda.

Entrega 4: deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 23 de agosto de 2019 e incluirá los siguientes productos:

- Informe de avance del levantamiento oficial ENCLA 2019, descrito en el numeral siete (7) de la cláusula segunda.

Entrega 5: deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 13 de diciembre de 2019, e incluirá los siguientes productos:

- Informe Metodológico de diseño muestral ENCLA 2019, descrito en el numeral ocho (8) de la cláusula segunda.
- Informe final del levantamiento oficial ENCLA 2019, descrito en el numeral nueve (9) de la cláusula segunda.
- Bases de datos innominadas e indeterminadas ENCLA 2019, descrito en el numeral diez (10) de la cláusula segunda.

A contar de la fecha de entrega de cada uno de los productos referidos en las Entregas 1, 2, 3 y 4, la Dirección del Trabajo tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para otorgar su aprobación o efectuar las observaciones si correspondiere, debiendo el INE en este caso, y en el mismo plazo, efectuar las correcciones que fueren solicitadas. Para los productos incluidos en la Entrega 5, el plazo antes señalado será de diez (10) días hábiles. En el evento que sea estrictamente necesario solicitar alguna conversión de Rut real a ficticio, o viceversa, al Servicio de Impuestos Internos para levantar observaciones sobre la muestra seleccionada en alguna de las actividades, el INE tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde que se recibe la observación para realizar las correcciones solicitadas. Este proceso no concluirá hasta que ambas partes se encuentren de acuerdo sobre la aprobación de cada uno de los productos. En cualquier caso, la fecha de entrega máxima del producto final no deberá exceder el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que, por razones de buen servicio, el INE podrá comenzar a desarrollar parte de las actividades, desde la fecha de suscripción del presente Convenio, no siendo necesario esperar la total tramitación del presente instrumento.

Las partes podrán modificar el presente Convenio y su plazo mediante convenciones que empezarán a regir desde la fecha en que el último acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado y así lo disponga.

QUINTO: Contraparte Técnica.

Para la adecuada ejecución del Convenio, las partes acuerdan designar un coordinador en cada una de las instituciones que lo suscriben:

- a) El coordinador del Convenio por parte del INE será el Jefe Departamento de Estudios Laborales, o la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El INE conformará un equipo técnico de coordinación del proyecto, con participación de profesionales del Departamento de Investigación y Desarrollo, Subdepartamento de Estadísticas de Hogares y Departamento de Estudios Laborales, quienes deberán asegurar el fiel cumplimiento de las actividades comprometidas en este Convenio bajo los estándares de calidad aplicados a los productos del INE.

- b) El coordinador general del Convenio por parte de la Dirección del Trabajo será el Jefe del Departamento de Estudios, o la persona que lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Existirá además un equipo técnico, conformado por un coordinador estadístico y un coordinador de contenidos, por parte del Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo, el que colaborará en la revisión del cumplimiento de los requerimientos señalados para cada uno de los productos materia del presente Convenio, actuando como comité de control de la ejecución del mismo.

- c) Le corresponderá a cada coordinador velar por la entrega y la recepción conforme de los productos acordados y descritos en el presente Convenio, en la calidad y plazos establecidos.

SEXTO: De la Publicación y Uso de los Datos.

Las partes acuerdan colaborar en el análisis de los resultados de la encuesta y coordinar la fecha de la publicación de ésta. Posterior a la publicación oficial de la ENCLA 2019, los datos y productos que se obtengan del trabajo realizado y/o de la encuesta efectuada podrán ser usados por las partes, según sus competencias y sin necesidad de solicitar autorización a la otra. Asimismo, desde esa misma fecha, manifiestan su voluntad de poner a disposición para quienes lo requieran, datos y resultados innominados e indeterminados generados por la encuesta, indicando a los solicitantes que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas. Sin perjuicio de lo anterior, el INE se abstendrá de efectuar cualquier publicación de los datos y productos anterior a la publicación oficial por parte de la Dirección del Trabajo de la ENCLA 2019.

SÉPTIMO: Propiedad de la Muestra.

La muestra elaborada por funcionarios del INE, será utilizada para fines del levantamiento de la ENCLA y se proporcionará de manera innominada e indeterminada a la Dirección del Trabajo, siendo de propiedad del primero. La Dirección del Trabajo se obliga al uso exclusivo de dicho muestreo para su aplicación en el levantamiento de la ENCLA 2019, el cual se refiere al numeral cinco (5) de la cláusula primera de este instrumento, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la muestra antes referida para otros fines que no sean los del aludido estudio.

OCTAVO: Cesión del Convenio.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio, en ninguna circunstancia, a ningún título ni en forma alguna.

NOVENO: Incumplimiento y Responsabilidades.

En el evento de inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cada parte se reserva el derecho a ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que hubieren incurrido en el respectivo incumplimiento.

DÉCIMO: Secreto Estadístico y confidencialidad.

Los funcionarios del INE estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29, de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247, del Código Penal. En consecuencia, toda aquella información que levante, genere o entregue a la Dirección en razón de la ejecución del presente convenio, tendrá la característica de ser innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica identificada o identificable.

Del mismo modo, toda información de carácter personal de que se tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente Convenio queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y, en consecuencia, los funcionarios y el personal del Instituto Nacional de Estadísticas y de la Dirección del Trabajo, quedarán sujetos a la estricta observancia de dichas disposiciones.

UNDÉCIMO: Jurisdicción.

Para los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Dirección del Trabajo y dos en poder del INE.

DECIMO TERCERO: Personerías.

La personería de don **Mauricio Peñaloza Cifuentes**, para representar a la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** consta en el Decreto Supremo N°25, de 15 de marzo de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **Guillermo Pattillo Álvarez**, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta en el Decreto Supremo N°106, de 06 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Constan las firmas de don Mauricio Peñaloza Cifuentes, por parte de la Dirección del Trabajo, y de don Guillermo Pattillo Álvarez, por parte del Instituto Nacional de Estadísticas.

**Términos de referencia para el diseño cuestionarios, verificación de la muestra objetivo,
ejecución del pre-test y levantamiento oficial**

ENCLA 2019

Santiago, febrero de 2019

1. Antecedentes

La Dirección del Trabajo tiene por misión “promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo; el ejercicio pleno de la libertad sindical, y el diálogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas”.

A mediados de los años noventa, la Dirección del Trabajo constató la necesidad de contar con información más amplia sobre el sistema de relaciones laborales mediante una encuesta que cubriera un amplio espectro de las empresas del país. Entonces, tal como ahora, existían algunas importantes encuestas sobre mercado laboral, que permitían contar con datos confiables y actualizados sobre la situación del empleo en Chile. No obstante, se requería también una encuesta que proveyera información sobre las condiciones de trabajo en Chile y, sobretudo, acerca del modo en que operaban las relaciones laborales. Ante esta ausencia, se diseñó una encuesta que pretendía cubrir a una importante proporción del universo de empresas del país.

Así es como se dio inicio en el año 1998 a la primera encuesta laboral de la Dirección del Trabajo, (ENCLA), completando hasta la fecha ocho aplicaciones, la última de ellas en el 2014. La ENCLA de la Dirección del Trabajo, realizada por su Departamento de Estudios, a lo largo de sus distintas versiones ha tenido diversas modificaciones: una de ellas es la cobertura geográfica, que desde 2008 se aplica en todas las regiones; y su tamaño muestral que se ha ido incrementando, con el objetivo de lograr una mejor representatividad. La presente versión 2019 constituye un hito relevante, pues se cumplen veinte años desde su primera aplicación¹.

El objetivo general de la ENCLA 2019 es *diagnosticar el estado y evolución de las condiciones de empleo y trabajo, de las relaciones laborales y la igualdad de género en las empresas regidas por el Código del Trabajo en Chile.*

En tanto, los objetivos específicos son:

- 1. Caracterizar las empresas en relación con su entorno económico.** La ENCLA 2019 recoge la mirada que los empleadores o sus representantes tienen del entorno económico de las empresas, en cuanto a su posicionamiento frente a otras similares, a la evaluación de su desempeño económico y a sus expectativas para el futuro inmediato.
- 2. Caracterizar las condiciones de empleo y trabajo en las empresas.** En lo que respecta a las condiciones de empleo, la encuesta considera tanto las formas de incorporación de los trabajadores a las empresas, como las posibilidades desarrollo al interior de ellas. Adicionalmente, la ENCLA 2019 caracteriza las formas de retribución al trabajo, tales como las remuneraciones y el pago de gratificación. En materia de condiciones de trabajo, se describe la manera en la que la empresa organiza el tiempo de trabajo, en términos de las jornadas laborales y sistemas de turnos. Además, se identifican los factores que inciden en la salud y seguridad de los trabajadores y se caracterizan los mecanismos que les permiten participar en la gestión organizacional.
- 3. Analizar las relaciones laborales que se dan al interior de las empresas.** En esta línea, la ENCLA 2019 se ocupa tanto de las formas de organización y acción colectiva, como

¹Las versiones anteriores fueron realizadas en los años 1998, 1999, 2002, 2004, 2006, 2008, 2011 y 2014. Ver informe de resultados de las distintas versiones de la ENCLA, en el siguiente link <http://www.dt.gob.cl/portal/1629/w3-propertyvalue-22780.html>

de las diversas modalidades que adopta la negociación de las condiciones de empleo y trabajo. Además, analiza las expresiones de colaboración y conflicto entre los trabajadores organizados y la dirección de la empresa.

4. **Analizar la relación entre condiciones de empleo y trabajo, y las relaciones laborales.** Junto con caracterizar estos tres componentes de la realidad laboral, la encuesta examina los vínculos recíprocos entre determinadas condiciones de empleo y trabajo, y el tipo de relaciones laborales que se da en las empresas.
5. **Identificar la situación de las empresas en materia de igualdad de género.** En esta materia, la ENCLA 2019 se propone informar acerca de las principales brechas, contrastar la presencia de hombres y mujeres en puestos de decisión, e identificar la existencia de políticas de igualdad.
6. **Detectar y describir fenómenos laborales emergentes.** Además de describir las características estructurales de la realidad laboral, la encuesta persigue dar cuenta de su dinamismo, evidenciando las estrategias adaptativas de los actores laborales y describiendo fenómenos que, en ocasiones, pueden tensionar el marco normativo vigente.

2. Universo

La encuesta cubre el universo de empresas formales vigentes² a la fecha de realización del estudio, que cuentan con cinco (5) o más trabajadores contratados directamente (excluyendo honorarios) y cuyas relaciones laborales se rigen por el Código del Trabajo.

Las actividades económicas consideradas en el estudio según CIIU Rev. 4, son las siguientes³:

Cuadro 1. Actividades Económicas consideradas en el estudio según CIIU Rev.4

Actividad Económica	Descripción de la actividad
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
B	Explotación de minas y canteras
C	Industrias manufactureras
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
F	Construcción
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
H	Transporte y almacenamiento
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
J	Información y comunicaciones
K	Actividades financieras y de seguros
L	Actividades inmobiliarias

² Que se encuentren en funcionamiento y registren movimiento comercial durante el año 2017.

³ Se excluyen de este universo las entidades de la Administración Pública a nivel central y local (ministerios y sus organismos dependientes, municipalidades y corporaciones municipales, gobiernos regionales y provinciales), Universidades Estatales, centros públicos de salud, conservadores de bienes raíces, entidades de la defensa; planes de seguridad de afiliación obligatoria, y los organismos extraterritoriales. También se excluyen las organizaciones usuarias del Agua (Comités de agua, Cooperativas de agua, Juntas de vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de agua), actividades de los hogares como empleadores y las no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio (CIIU4.CL, categorías O, T y U), al igual que las clasificadas como "Sin actividad asignable".

M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
P	Enseñanza
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas
S	Otras actividades de servicios

Fuente: Departamento de Investigación y Desarrollo, Sección Estadísticas Económicas, INE.

Desde el punto de vista de la cobertura geográfica, comprende a todas las empresas de estas características que se ubiquen en el territorio nacional⁴. La ubicación geográfica de la empresa quedará determinada por la localización regional de la casa matriz⁵. Si durante el trabajo de campo de la encuesta, se descubre que la casa matriz ha cambiado de región en el año de referencia, se procederá a ajustar los respectivos factores de expansión teóricos de la encuesta.

El tamaño de la empresa que se utiliza está definido por el número de trabajadores en los siguientes tramos:

Cuadro 2. Tamaño de empresas según número de trabajadores.

Categoría	Número de trabajadores
Microempresa	5 a 9
Pequeña empresa	10 a 49
Mediana empresa	50 a 199
Gran empresa	200 y más

Fuente: Departamento de Investigación y Desarrollo, Sección Estadísticas Económicas, INE.

3. Unidad muestral

La unidad muestral es la empresa formal, es decir una organización que tiene iniciación de actividades en forma independiente, con RUT, contabilidad propia y cuyo giro lo puede realizar en uno o más establecimientos de una misma región, o bien en regiones distintas.

4. Marco muestral

El marco muestral deberá estar construido a partir de la información del SII sobre los contribuyentes que realizaron alguna actividad económica en el año contable 2017⁶, con la exclusión de aquellas empresas a las que se ha hecho referencia en la definición del universo. Adicionalmente, las unidades que sean seleccionadas para la muestra objetivo (incluidas las unidades de sobremuestreo) deben ser verificadas telefónicamente, de manera de asegurar que se encuentran vigentes.

⁴Se excluyen del universo las comunas de General Lagos, Colchane, Ollagüe, Juan Fernández, Isla de Pascua, Cochamó, Chaitén, Futaleufú, Hualaihué, Palena, Lago Verde, Guaitecas, O'Higgins, Tortel, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos (Ex - Navarino), Antártica, Primavera, Timaukel, Torres del Paine, por corresponder a zonas de difícil acceso o de alto costo.

⁵Región señalada en el directorio de empresas que proporciona el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), con el cual se construirá el marco muestral.

⁶El marco muestral fue elaborado a partir del cruce entre el Directorio de trabajadores asalariados, obtenido desde el Formulario 1887 año 2017 con información comercial del año 2016 (sobre rentas del Art. 42 N°1 (sueldos), otros componentes de la remuneración y retención del impuesto único de segunda categoría), y el Directorio Nacional de Empresas INE (DNE) año contable 2017.

5. Tipo de muestreo

El tipo de muestreo debe ser probabilístico estratificado. Respecto a la estratificación de la muestra, se utilizan tres variables: el tamaño de la empresa según número de trabajadores, agrupación de secciones de actividades económicas de las empresas y agrupaciones regionales denominadas macrozonas.

Para la ENCLA 2019, la Dirección del Trabajo ha decidido considerar como variable de estratificación, la siguiente agrupación de actividades económicas, según CIIU Rev. 4.CL adaptación nacional:

Cuadro 3. Agrupación de Actividades Económicas consideradas en el estudio según CIIU Rev.4.CL adaptación nacional.

Actividad Económica Agrupada	Actividad Económica	Descripción de la actividad
A	A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
B	B	Explotación de minas y canteras
C	C	Industrias manufactureras
D-E	D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
	E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
F	F	Construcción
G	G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
H-J	H	Transporte y almacenamiento
	J	Información y comunicaciones
I	I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
K-L	K	Actividades financieras y de seguros
	L	Actividades inmobiliarias
M-N	M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
	N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
P	P	Enseñanza
Q	Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
R-S	R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas
	S	Otras actividades de servicios

Fuente: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo.

Por último, en razón de la organización administrativa de la Dirección del Trabajo y la necesidad de contar con información representativa para cada región, se realiza una estratificación a ese nivel. Sin embargo, dado que la región corresponde a la casa matriz de la empresa y no a la región en la que se desarrolla la actividad, la Dirección del Trabajo ha decidido para la ENCLA 2019 utilizar como variable de estratificación las macrozonas establecidas de acuerdo a la siguiente agrupación de regiones:

Cuadro 4. Agrupación regional, según región de la casa matriz

Agrupación Regional	Nombre de región
Norte Grande	Arica y Parinacota
	Tarapacá
	Antofagasta

Agrupación Regional	Nombre de región
Norte Chico	Atacama
	Coquimbo
Zona Centro	Valparaíso
	Libertador General Bernardo O´Higgins
	Metropolitana
Centro Sur	Maule
	Ñuble
	Biobío
Sur	La Araucanía
	Los Ríos
	Los Lagos
Zona Austral	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
	Magallanes y Antártica Chilena

Fuente: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo.

El tamaño de la empresa estará definido por el número de trabajadores según los siguientes tramos: microempresa (5 a 9 trabajadores), pequeña empresa (10 a 49 trabajadores), mediana empresa (50 a 199 trabajadores) y gran empresa (200 o más). La selección de las unidades muestrales siempre deberá ser de carácter aleatorio, con excepción de algunos estratos considerados a censar que se determinarán según el número de unidades en el estrato, lo cual deberá quedar claramente estipulado en el informe metodológico.

6. Tamaño muestral

El tamaño muestral solicitado por la Dirección del Trabajo, es a nivel de empresas, de acuerdo a los criterios señalados anteriormente. El INE calculará los errores muestrales para conocer la representatividad, asociados a los niveles de estimaciones definidos en el diseño metodológico. Se considera también una cantidad definida como sobremuestreo de empresas por estrato para los casos en los que se produzcan rechazos, fusiones o cierres de empresas. La muestra objetivo corresponde a 4.000 empresas aproximadamente, a la que se agrega un porcentaje de sobremuestreo alcanzando una muestra aproximada de 5.800 empresas a levantar.

7. Niveles de estimación

Con los datos de las encuestas se realizarán estimaciones sobre las principales variables de estudio de acuerdo a los niveles de estimación que se definan en el diseño metodológico.

8. Productos esperados y plazos

Dentro del plan de trabajo de la encuesta se debe considerar una descripción de cada una de las actividades a realizar para cumplir con el objetivo del proyecto. Se deberá contar con una carta Gantt con el detalle de los plazos del proyecto. El plazo máximo establecido será aquel dispuesto en el convenio respectivo.

Las etapas del proyecto se dividen varias subetapas que contemplan la entrega de los siguientes productos por parte del INE:

1. Informe final prueba cognitiva ENCLA 2019. La aprobación del documento será uno de los insumos para cerrar el proceso de diseño de los cuatro cuestionarios de la ENCLA 2019 (autoaplicado, empleadores, trabajadores y dirigentes sindicales). El informe incluirá los antecedentes del proceso de levantamiento de la prueba cognitiva para todas las preguntas testeadas, entregando las recomendaciones finales de mejora a los instrumentos, las cuales serán evaluadas en conjunto con la contraparte de la Dirección del Trabajo para su incorporación definitiva.
2. Informe de planificación del pre-test ENCLA 2019. Este documento deberá contener el esquema del trabajo de campo, la programación de actividades con su carta Gantt, así como la cualquier otra información relacionada que sea relevante.

3. Informe de verificación de la muestra objetivo (incluyendo sobremuestreo) para el levantamiento ENCLA 2019. Este documento deberá describir el proceso de verificación de las unidades seleccionadas. Como anexo se deberán entregar los manuales, los protocolos de contacto y de identificación, así como cualquier otro material que se utilice en esta fase del proyecto.
4. Cuestionarios definitivos para el levantamiento ENCLA 2019. Entrega de los cuestionarios diseñados en formato oficial, incluyendo la edición periodística y bajo los estándares aplicados al resto de los productos INE. Estos cuestionarios incorporarán las recomendaciones elaboradas a partir de los resultados de la prueba cognitiva y del pre-test.
5. Informe de levantamiento del pre-test ENCLA 2019. Este documento deberá contener los resultados de indicadores operativos de la prueba piloto (tasa de elegibilidad, tasa de respuesta, entre otros), la descripción del proceso de validación de los cuestionarios y todos los aspectos metodológicos que sean relevantes. Como anexo se deberá entregar el material utilizado en la capacitación, los manuales de trabajo de campo, el cuestionario final utilizado y cualquier otro material que se utilice en el levantamiento del pre-test. Este informe incluirá, además, la base de datos del pre-test, innominada e indeterminada, con los datos recabados en el levantamiento piloto.
6. Informe de planificación del levantamiento oficial ENCLA 2019. Este documento deberá contener la descripción del esquema de trabajo de campo, la programación de actividades, tanto previas como durante el levantamiento, así como las fases de procesamiento posterior, con su carta Gantt.
7. Informe de avance del levantamiento oficial ENCLA 2019. Este documento deberá contener la descripción y resultados de las etapas ejecutadas previas al levantamiento (reclutamiento de encuestadores, confección de manuales, capacitación de encuestadores, entre otras), un avance de los indicadores operativos de logro de la encuesta hasta fines de julio 2019, así como cualquier otra información adicional relacionada con el trabajo de campo de la encuesta que sea relevante de incluir. Como anexo se deberá entregar el material final utilizado por los encuestadores durante el levantamiento oficial de la encuesta (carta de presentación, instructivos o protocolos, manuales de trabajo de campo, etc.). Este informe incluye, además, la base de datos, innominada e indeterminada, con toda la información recabada en el levantamiento hasta fines de junio 2019 en formato preliminar.
8. Informe Metodológico de diseño muestral ENCLA 2019. Este documento corresponde a una actualización respecto al enviado en el convenio 2018. El informe metodológico dará cuenta de la descripción de la metodología de diseño muestral de la ENCLA 2019 y comprenderá el diseño muestral, determinando: población objetivo, el marco muestral y su estratificación, el tamaño de la muestra, el método de selección muestral, las fórmulas de cálculo de los factores de expansión, la estructura de los principales estimadores y los errores muestrales efectivos de los indicadores principales.
9. Informe final del levantamiento oficial ENCLA 2019. Este documento deberá incluir toda la información contenida en el informe de avance previo, una síntesis del contenido en el informe metodológico (referente al diseño muestral), la descripción de los resultados de la validación de la información, así como los indicadores operativos asociados al trabajo de campo, una descripción de las tareas relacionadas con el aseguramiento de la calidad de los datos, hallazgos del trabajo de campo (supervisión, digitación, observación técnica, etc.) y desafíos futuros para la siguiente ENCLA. Así como cualquier información adicional que el INE considere relevante al momento del posterior análisis de los resultados.

10. Bases de datos innominadas e indeterminadas ENCLA 2019 con todos los datos recabados en el levantamiento oficial. Se deberá considerar la información proveniente del trabajo de campo y sus respectivos descriptores, los factores de expansión y los manuales de uso.

Constan las firmas de don Mauricio Peñaloza Cifuentes, por parte de la Dirección del Trabajo, y de don Guillermo Pattillo Álvarez, por parte del Instituto Nacional de Estadísticas.

2° DÉJASE CONSTANCIA que los montos que en que se incurran en la ejecución del presente convenio serán imputados al aporte fiscal, establecido mediante Decreto N° 114 de la Dirección de Presupuestos, totalmente tramitado y tomado de razón con fecha 06 de marzo de 2019, mediante el cual se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, incrementando por esta vía el presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas, en la suma de \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

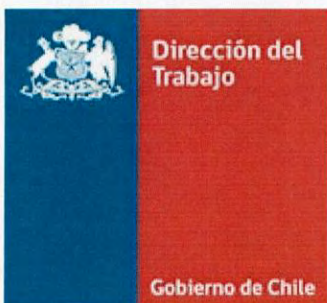


GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

DCO/MGT/AVLL/HCC/LGA/SFC

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- Subdirección de Operaciones
- División Jurídica
- Subdirección Técnica
- Depto. G. Financiera
- Subdepto. Oficina de Partes



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

996

ORD. : N° _____ /

MAT. : Envía copias Convenio INE - DT.

SANTIAGO,


19 MAR 2019

DE: SR. PABLO MORRIS KELLER
JEFE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

A: SR. GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
DIRECTOR INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

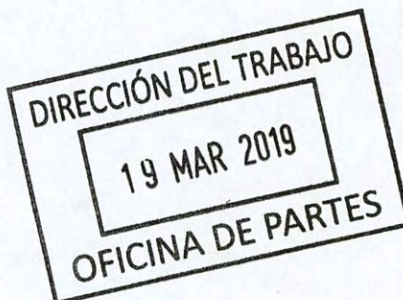
Junto con saludar a usted me es grato enviar, para su consideración dos ejemplares del Convenio entre la Dirección del Trabajo e Instituto Nacional de Estadísticas, suscrito con fecha 01 de enero de 2019. Los ejemplares antes mencionados se encuentran debidamente firmados.

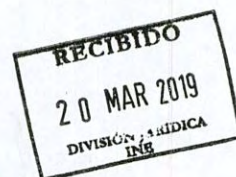
Sin otro particular saluda atentamente a usted,

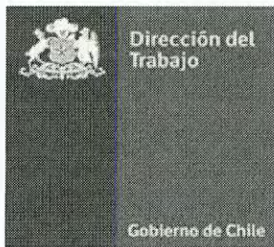

PABLO MORRIS KELLER
SOCIOLOGO
JEFE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

PMK/

- Sr. Director INE
- Sr. Director del Trabajo
- Oficina de Partes DT.
- Archivo Depto. Estudios.







CONVENIO DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA

“DISEÑO DE CUESTIONARIOS, VERIFICACIÓN DE LA MUESTRA OBJETIVO,
EJECUCIÓN DEL PRE-TEST Y LEVANTAMIENTO OFICIAL, ENCLA 2019”

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

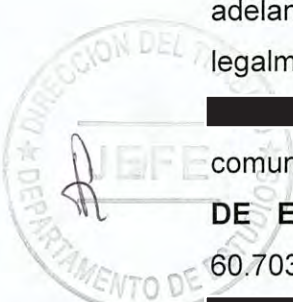
E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago de Chile, a 01 de enero de 2019, entre la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, en adelante e indistintamente la “Dirección del Trabajo”, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director Nacional, don **Mauricio Peñaloza Cifuentes**, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1253, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente denominada “INE”, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Director Nacional, don **Guillermo Pattillo Álvarez**, [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las “Partes”, han acordado suscribir el siguiente Convenio de producción estadística, en adelante, el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

1. Que, el INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de la República de Chile y, en función de estas facultades, puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o requieran datos estadísticos. Asimismo, produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones



informadas fortaleciendo una sociedad abierta, informada, transparente y democrática. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen estándares estadísticos internacionales.

2. Por su parte, la Dirección del Trabajo, de acuerdo al D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es un Servicio técnico dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con el cual se vincula a través de la Subsecretaría del Trabajo. Tiene por misión promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo; el ejercicio pleno de la libertad sindical, y el diálogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas. Para lograr este objetivo y en línea con su Plan de Modernización y Fortalecimiento Institucional, la Dirección del Trabajo tiende a la coordinación y creación de alianzas con otras instituciones del Estado, siempre en miras a fortalecer su labor de cara a sus usuarios, esto es, trabajadores, empleadores y organizaciones sindicales.
3. En dicho marco, el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo, recoge, analiza y provee a la ciudadanía de datos e información especializada del mundo del trabajo, de las relaciones laborales y transformaciones en ámbito laboral, mediante investigaciones, estudios diagnósticos, evaluaciones, generación de indicadores estadísticos y análisis de coyuntura, para apoyar la elaboración de políticas públicas, colaborar con otras instituciones del Estado a través del intercambio permitido de información y aportar conocimiento a los diversos actores vinculados al mundo del trabajo y a la acción de la Dirección del Trabajo.
4. Desde el año 1998, la Dirección del Trabajo, a través del Departamento de Estudios elabora y efectúa la Encuesta Laboral, en adelante, "ENCLA", cuyo objetivo es recolectar, analizar y sistematizar información sobre las condiciones de trabajo y relaciones laborales en las empresas chilenas que se ubican en el territorio nacional, salvo las localizadas en zonas de difícil acceso, comunas, condiciones y exclusiones que se explicitan en el documento "*Términos de referencia para el diseño cuestionarios, verificación de la muestra, pre-test y levantamiento oficial, ENCLA 2019*". Este estudio de la Dirección del Trabajo resulta de vital importancia para el mundo del trabajo, ya que provee de información valiosa para la gestión de las relaciones laborales, además de datos que pueden influir en la formulación de políticas públicas tanto del Estado como de sus distintas instituciones.



5. Considerando que el INE ha colaborado con la Dirección del Trabajo en las tareas preparativas para el levantamiento de la versión 2019 de la ENCLA, la Dirección del Trabajo ha solicitado al INE la ejecución de una serie de actividades relativas al levantamiento oficial del producto "ENCLA 2019", tales como el apoyo en el diseño de los cuestionarios definitivos, verificación de la muestra objetivo con sobremuestreo del levantamiento oficial, realización del pre-test operativo y el levantamiento oficial.
6. Los gastos para la realización de las referidas actividades y tareas asociadas a este Convenio, respecto de la ENCLA 2019, serán financiados con el presupuesto del INE, correspondiente al año 2019, conforme a las modificaciones presupuestarias solicitadas por las partes y que actualmente se encuentran en tramitación.
7. En razón a lo anteriormente señalado, las partes han acordado celebrar este Convenio de producción estadística en virtud del cual el INE desarrollará las siguientes actividades principales: apoyo en el diseño de los cuestionarios definitivos, verificación de la muestra objetivo con sobremuestreo del levantamiento oficial, ejecución del pre-test, levantamiento oficial de la ENCLA 2019, cálculo de los factores de expansión y errores de estimación a la variable de interés, en atención al objetivo, características, derechos y obligaciones que se detallan a continuación.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento, la Dirección del Trabajo encomienda al INE, el apoyo en el diseño de los cuestionarios definitivos que serán aplicados a empresas, trabajadores y organizaciones sindicales, la verificación de la muestra objetivo con sobremuestreo del levantamiento oficial, la realización del pre-test operativo y el levantamiento oficial de la ENCLA 2019. Para el cumplimiento de tal objetivo, las partes acuerdan incorporar al presente Convenio el documento denominado "*Términos de referencia para el diseño de cuestionarios, verificación de la muestra objetivo, ejecución del pre-test y levantamiento oficial ENCLA 2019*", que contiene las especificaciones técnicas para la correcta y oportuna ejecución del objeto del presente Convenio, el cual forma parte del presente instrumento para todos los efectos legales.

El INE ejecutará el encargo de la Dirección del Trabajo referido en el párrafo anterior, de acuerdo con las modalidades del trabajo técnico establecidas para estos efectos en los Términos de Referencia. Para ello, apoyará en el diseño de los cuestionarios definitivos, proponiendo mejoras y aplicándolas, una vez aprobadas por la Dirección del Trabajo, en la diagramación oficial. Realizará la verificación de las unidades muestrales y de

